



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

Enero 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR E DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DEL SENA REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA

Que el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, se evidencia que hay inexistencia de personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar en el desarrollo de las actividades de evaluación de competencias laborales en el área de Servicio a la Salud, así como para la construcción de instrumentos de evaluación o revisión técnica, en el área o estrategia técnica de su dominio, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, orientado al cumplimiento de las metas establecidas en este servicio misional del SENA.*

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Andrés de Tumaco, el 19 de enero de 2026

[JOSE TIRSO POLO VALLEJO]

[Subdirector E de Centro]

Vo.Bo.: [Leder Fernando Castillo Alegría]

Revisó: [Andrea Estefania Torres Delgado] – Abogada CAPCP

Elaboró: [Revisó: [Andrea Estefania Torres Delgado] – Abogada CAPCP